



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 23 /2021

Porongo, 22 de noviembre de 2021

**ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO**

VISTOS:

La atribución del Alcalde Municipal de hacer cumplir las necesidades de llevar a cabo los procesos de Contratación con cargo presupuestario a la presente y próximas gestiones, para poder asegurar la ejecución y conclusión satisfactoria de los Servicio programados, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", y,

Que, el artículo 302, numeral 28, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales la de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial", y,

Que, el artículo 33, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, señala que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales, sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo. Esta cualidad es irrenunciable, y,

Que, el artículo 34, parágrafo II, de la misma norma legal, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultades deliberativas, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, y,

Que, el artículo 26, numeral 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, establece que entre las atribuciones del Alcalde Municipal es la de diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión, y, en el numeral 5 del mismo artículo de la misma ley establece que el alcalde municipal tiene como atribución dictar decretos Ediles, y,

Que, el artículo 1, inciso a), de la Ley 1178 (Ley SAFCO), dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público, y,

Que, el artículo 32, del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y,

Abg. Yver Limón
RESPONSABLE DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el artículo 18, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, prevé que en forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión, y,

CONSIDERANDO:

Que, en razón a la comunicación interna DGIRS/C.I. N° 68/2021 de fecha 19 de noviembre del 2021, el Director de Gestión Integral de Residuo Sólidos, Ing. Gabriel Flores Perrogón, solicitó Vía al Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, Lic. Jorge Alonzo Guirapoigua y a su vez solicita el proceso de contratación al Abog. Neptaly Mendoza Duran en su condición de Alcalde Municipal de Porongo, autorice se inicie el proceso de contratación para el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDO ASIMILABLES A DOMESTICOS (SERVICIO 1) Y RESIDUOS PELIGROSOS (PATÓGENOS) DE CENTROS HOSPITALARIOS (SERVICIOS 2) CON CARÁCTER RECURRENTE** y con cargo al presupuesto de la gestión 2022.

Que, el artículo 8, de la Ley N° 1178, establece que los presupuestos preverán la asignación de los montos en función a los requerimientos monetarios sólo para una gestión anual; y debido a la necesidad de recibir el mencionado servicio desde inicio de año, corresponde autorizar el inicio del proceso de contratación solicitado por el Director de Gestión Integral de Residuos Sólido, con cargo al presupuesto de la gestión 2022, debiendo llegar el proceso de contratación en la gestión 2021 hasta la etapa de la adjudicación,

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Porongo, en uso de sus específicas funciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 y demás normas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el proceso de contratación recurrente del servicio detallado a continuación, de Carácter Recurrente, con cargo al Presupuesto de la gestión 2022, en el marco de lo establecido en el artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, llegando en la gestión 2021 hasta la adjudicación sin compromiso, debiendo la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de su equipo de profesionales encargados de la Dirección de Contrataciones remarcar en la convocatoria que la adjudicación quede sujeta al Presupuesto de la gestión 2022.

Descripción
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDO ASIMILABLES A DOMESTICOS (SERVICIO 1) Y RESIDUOS PELIGROSOS (PATÓGENOS) DE CENTROS HOSPITALARIOS (SERVICIOS 2) CON CARÁCTER RECURRENTE".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza e instruye al Director de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, incorporar en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y en el Programa Operativo Anual (POA) de la gestión 2022, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución del servicio en la gestión 2022.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y el Director de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Dirección de Contrataciones de la Secretaria Municipal de Administración Finanzas, quedan encomendados del estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abg. Gonzalo González Flores
Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Cosecha infinita

Abg. Iván Limón
Secretario Municipal de Contrataciones
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo